BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 898 | BUENOS AIRES, VIERNES 24 DE ~~ENERO~~ julio DE 1896 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1° En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

TOMO XIII—DE IV AÑO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Mensaje y proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir pesos 46.481.98 en la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el Río Grande de Jujuy.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.

Al honorable Congreso de la Nación.

Para que el puente sobre el Río Grande de Jujuy, construído en virtud de la ley núm. 2023, puede llenar cumplidamente su objeto, se hace indispensable ejecutar obras complementarias en su acceso norte, de cuyo punto arrancan dos caminos con dirección á Bolivia y Orán.

Considerando la importancia excepcional de estas dos vías y los beneficios que al tráfico reportará su construcción, el Poder Ejecutivo, por decreto de 30 de Octubre de 1895, autorizó al Departamento de ingenieros para sacarla á remate público y aprobó á la vez los respectivos planos, cómputos métricos y presupuesto confeccionado.

A la licitación concurrieron dos proponentes, aceptándose por acuerdo del corriente la propuesta de don Juan Zuchino, por la cual se obliga á realizar las obras, mediante la cantidad de cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos (46.481) moneda nacional.

En mérito de las razones aducidas y no destinando fondos el presupuesto vigente para el expresado trabajo, el Poder Ejecutivo somete á la consideración de vuestra honorabilidad el adjunto proyecto de ley.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

JOSÉ E. URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para que de rentas generales y con imputación á la presente ley, invierta la cantidad de cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos (46.481.98) noventa y ocho centavos moneda nacional, en la construcción de los caminos de acceso al puente sobre el Río Grande de Jujuy.

Art. 2° Comuníquese, etc.

BENJAMIN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Acuerdo autorizando á la Oficina química nacional para adquirir los útiles que se mencionan.

Expediente núm. 1719, letra O, 1896.

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.

Vista la nota que precede de la Oficina química nacional, haciendo presente que para instalar dicha oficina en condiciones de responder á las exigencias de su variado servicio, se hace indispensable proveerla de los aparatos, útiles y productos químicos que menciona en la planilla adjunta, manifestando al propio tiempo que habría conveniencia en hacer su adquisición en el extranjero, por cuanto en esta plaza sus precios son excesivamente elevados y algunos artículos no es posible encontrarlos, siendo la casa de Zambelli y Cía., de Torinó, la que, por la calidad y precios de sus artículos, es la que reune las condiciones requeridas,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Autorízase el gasto de su referencia, debiendo requerirse la provisión de los aparatos y útiles relacionados en la nota adjunta, de la casa de Zambelli y Cª, de Torino.

Pase á la división Correspondencia exterior del Ministerio de Hacienda, para que haga la comunicación del caso al señor Ministro argentino en Londres, á los efectos de la adquisición mencionada.

URIBURU.—J. J. ROMERO—A. ALCORTA.—A. BERMEJO.—G. VILLANUEVA.

APARATOS Y ÚTILES

60	Cápsulas de porcelana esféricas surtidas	92	75
80	Cápsulas de porcelana semi-esféricas surtidas	82	50
220	Cápsulas de porcelana esféricas surtidas chicas	54	80
6	Juegos cápsulas de porcelana, fondo plano	9	
1	Juego cápsulas de porcelana con mango	15	25
5	Juegos cristalizadores con tapa	24	50
5	Juegos cristalizadores de nueve piezas	18	75
100	Cristalizadores de 60x30	20	

4	Juegos cristalizadores con pico de nueve piezas	16	80
3	Juegos cristalizadores, vidrio espeso	15	
1	Juego cápsulas de nikel	18	60
66	Cápsulas de platino	1.762	30
2	Id de plata	57	
2	Juegos tubos de observación de Bunsen	7	50
2	Acetómetros de Gall	9	
2	Albuminímetros de Esbach	4	
1	Alcohómetro Gay-Lussac 0-30 1/2	2	70
1	Alambique (alcohómetro) completo	60	
	Accesorios de Sallerón	95	
1	Ebulliscopio Malligaud	100	—
1	Ebulliscopio benévolo	70	—
1	Id id chico	60	—
100	Gramos hilo de aluminio	4	—
100	Id láminas de aluminio	4	—
200	Esconificadores	7	50
1	Juego airometros normales	70	—
	Ariometro para éter	1	20
	Id id amoníaco	2	—
1	Lactodencimetro de Quevenne	3	—
1	Dencímetro para orina completo	16	—
1	Uróscopo	9	—
1	Sacarímetro normal	4	50
1	Id id de Brix	25	—
2	Kilos amianto de fibra larga	24	—
3	Id id en lámina	7	50
10	Hojas amianto papel	2	—
1	Aspirador de Muncke	60	—
3	Pilas Mendinger	13	50
5	Id de Leclanché 170 m|m.	12	50
3	Id bicromato, grandes	60	—
4	Juegos vasos precipitación Griffin 12 p.	44	—
10	Id id id id 5 p.	23	—
5	Id id id id 3 p.	3	50
2	Id id de porcelana 1 á 7	38	70
1	Soplete á aire caliente	28	50
1	Mesa de esmaltador	75	—
1	Lámpara soplete	11	50
40	Cepillos para tubos	10	80
30	id para matrases	8	20
9	Id para tubos largos	7	20
1	Capilarímetro de Traube	31	—
30	Cucharas de cuerno, surtidas	11	—
10	Id de porcelana, surtidas	3	50
1	Centrífuga número 2	145	—
1	Colorímetro de Hehner	12	50
3	Tubos condensación de gases	23	—
25	Hojas papel cúrcuma	2	—
90	Cilindros surtidos	60	—
1	Caldera de evaporación de cinco litros	25	—
3	Diámetros para escribir en el vidrio	9	—
	Diamante para cortar vidrio	12	—
	Id id para tubos de vidrio	18	—
1	Autoclave de Muencke	170	—
10	Carreteles clavesín	0	80
3	Kiloo hilo de cobre	13	50
500	Gramos hilo de nikel	9	—
50	Id id de platino	76	60
2	Kilos hilo de cobre cubierto	12	—
10	Trípodes de Bunsen	15	—
1	Juego tamices de porcelana	14	15
2	Navecillas de platino	17	80
1000	Etiquetas papel, surtidas	3	—
1	Colección endiómetros de Bunsen	18	25

2	Aparatos de Kreusler	4	—
1	Id id comatras	7	—
1	Id id Fosster	10	—
1	Extractor de Zoxhbet	6	50
6	Limas triangulares	3	60
2	Id redondas para corchos	5	10
6	Id planas y medio redondas	5	40
10	Soportes para embudos	55	00
5	Id id id, disco madera	30	—
2	Id id id id porcelana	10	—
1	Resma papel Muencke número 1 F.	55	—
4	Juegos Becherglaser	29	20
82.000	Hojas papel de filtro Schüll número 597	697	60
900	Id id id id id lavado número 590	31	20
1	Bomba de filtración completa	35	—
1	Soporte para la bomba	5	—
1	Bomba aspirante de agua con manómetro	23	50
2	Conos de platino	4	—
50	Matrases de filtración, espesos	17	50
10	Id id id al vacío con tubo lateral	10	40
2	Campanas de filtración	24	—
10	Colecciones de frascos para reac. (20 frascos c/u)	220	—
1	Id de 50 id rotulados de 3 tamaños	75	—
270	Frascos para líquidos surtidos	126	70
250	Id id sales id	145	30
6	Id con espiga	4	80
2	Fuselómetros de Röse	7	—
1	Aparato para análisis de gases	28	—
1	Azotómetro de Knop	50	—
1	Aparato de Rüdorff	30	—
1	Id de Thorner	14	—
1	Buseta de Bunte con soporte	18	80
1	Id para análisis de gases	8	—
2	Aparatos de von Bobo	11	—
1	Id producción de H^2 S.	16	50
1	de Kahler	16	—
24	Frascos de Woolf surtidos	36	—
1	Juego tubos graduados	24	20
1	Gasómetro de cobre	65	—
2	Distribuidores de 2 llaves	8	—
2	Id metálicos de 5 llaves	19	—
6	Frascos lavadores de Dreschul	11	10
4	Id id forma cilíndrica	7	20
4	Id id de Kemp	4	—
1	Juego de pesas tipo	100	—
1	Id id id comunes medio finas	20	—
30	Caballetes de aluminio	10	50
3	Juegos piezas de platino sueltas	17	85
60	Obturadores redondos	11	30
50	Id id con abertura	13	70
40	Id con un lado opaco	9	70
1	Juego cuadrados de vidrio	15	70
500	Gramos lana de vidrio	25	—
10	Campanas de vidrio	36	—
6	Id id id con tapa	21	40
3	Id id id id llave	18	—
8	Vidrios de colores	0	90
1	Glucosómetro Arndt	12	—
2	Kilos perla de vidrio	4	—
5	Id tubo de goma	125	—
5	Id tapones de goma surtidos	130	—
10	Tubos de vidrio con llave, surtidos	33	—
9	Llaves de vidrio, surtidos	40	10

5	Robinetes de vidrio	19	—
22	Pinzas para tubos	17	—
10	Cabos de madera para hilo de platina	12	—
1	Prisma para índigo	2	60
1	Bobina Runckorff núm. 5	90	—
3	Aparatos Geissler	4	50
2	Id id con tubo lateral	4	40
4	Frascos de 2 bocas	38	—
250	Matrases surtidos	116	70
360	Id Erhenmeyer	125	60
3	Perforadores para carbón	4	40
1	Aparato de Scheibler	60	—
1	Id id Schrötter	3	50
1	Id id Cochius	6	—
35	Matrases de cuello corto	26	50
60	Id id id largo	34	—
40	Id destilación fraccionada	17	50
6	Id capitel esmerilado	13	60
25	Balones Kavalier, surtidos	12	25
20	Matrases de 2, 3 y 4 bocas	24	40
2	Juegos perforadores	13	—
6	Mesos soportes	25	80
1	Afilador de perforadores	1	50
10	Planchas de corcho	3	—
220	Tapones de corcho, finos	16	20
6	Condensadores de Liebig	15	—
1	Condensador de Zochlet	5	—
4	Soportes para condensadores	42	—
20	Tubos reducción	8	—
1	Kilo cobre laminado	6	50
2	Matrases para óxido de cobre	1	20
2	Frascos barniz para bronce	2	—
4	Mecheros con soporte	19	—
2	Id Griffin	7	—
10	Coronas para mecheros	7	50
28	Mecheros á gas, surtidos	227	50
1	Lámpara de Berzelius	15	—
1	Id de Davy	9	—
3	Cucharas de platino	10	50
1	Soplete con punta de platino	5	—
1	Bomba aspirante pequeña	30	—
3	Lentes de aumento	15	50
1	Cuenta hilos	1	30
12	Busetas de Mohr, surtidas	35	70
20	Busetas de Buiks	43	50
6	Id de dos vías	37	—
2	Soportes para una buseta	17	—
4	Id de Kahler	16	—
4	Id de Hofmann	28	—
1	Juego probetas graduadas	19	70
1	Id matrases graduados	14	60
1	Id id graduados con dos marcas	17	05
130	Pipetas graduadas chicas	50	—
1	Juego pipetas graduadas con 2 marcas	9	30
1	Id id id	9	80
2	Estantes para pipetas	21	—
5	Placas de porcelana de 12 cavidades	6	—
10	Soportes para varillas	6	50
1	Imán	15	—
1	Manómetro de mercurio	12	50
1	Termómetro de max. y min.	30	—
1	Micrómetro	10	—
2	Campanas de peparaciones	22	—
1	Caja de preparaciones	9	—
4	Id para porta-objetos	10	—
10	Vasos de preparaciones	5	90
4	Cajas de preparaciones con tapa	9	60
30	Vidrios de reloj	5	65
10	Id id con agarradera	10	—
6	Trombos de filtración	15	—
4	Tubos de filtración	4	—
1	Cremómetro de Chevalier	2	—
1	Lactoscopio de Feser	10	—

1	Id id completo	16	—
1	Lactobutirómetro de Marchard	2	50
1	Id id de Conrad	6	—
1	Centrifugo completo	437	—
2	Morteros de acero	11	50
1	Juego morteros de porcelana	15	50
1	Id id de vidrio	3	70
1	Nitrómetro de Lunge	10	—
1	Hornillo Hempel con lámpara	23	50
1	Calentador á gas	9	50
5	Kilos papel pergamino	12	50
2	Id cuentas de vidrio	8	—
1	Aparato de Abel completo	107	—
5	Pinzas puntas de hueso	6	50
2	Id nikeladas	2	60
2	Id id con resorte	3	20
1	Id id con punta de platino	4	—
6	Pinceles de pelo	2	70
20	Gramos lámina de platino	30	—
1	Polarímetro de compensación	600	—
20	Tubos de polarímetro	180	—
1	Polaristrobómetro de Wild	300	—
50	Vidrios para tubos de polarímetro	12	50
100	Discos de goma	5	—
1	Calsímetro de Scheibler	60	—
160	Tubos para muestras	8	30
1	Prensa número 0	75	—
1	Picnómetro	6	—
36	Pinzas para busetas	10	55
1600	Tubos de reactivos	70	—
60	Id id con pie	10	50
10	Soportes para 19 tubos.	13	—
50	Copas de reacción	23	—
1	Regulador de Kemp	5	65
1	» de Reichert	8	—
2	Soportes para retortas	8	—
2	Id de hierro	15	—
70	Retortas de hierro surtidas	62	25
40	Kilos tubo de vidrio fusible	80	—
10	Id id id infusible	20	—
10	Id id id para análisis	32	—
20	Tubos destilación fraccionada	25	25
4	Id de porcelana	8	90
4	Soportes para tubo	5	20
1	Baño de arena 50x25	20	—
1	Juego baños de arena chicos	11	50
1	Aparato de Knop	13	—
3	Aparatos de Schultz	18	—
1	Id de Auschutz	3	50
1	Id de Roth	3	—
	Crisoles de platino	255	50
20	Pinzas para cápsulas	36	—
2	Id para cápsulas punta platino	12	—
5	Kilos arena para limpiar platino	1	50
20	Tubos de seguridad surtidos	7	50
30	Espátulas de hueso	5	80
3	Cápsulas de nikel	3	80
1	Espátula de platino	22	—
1	Espectroscopio modelo chico	170	—
3	Matrases lavadores	7	50
1	Soporte universal de Beursen	26	80
1	Azómetro de Schawtz	12	—
3	Termómetros normales	59	—
4	Idem	37	—
300	Embudos surtidos	80	90
2	Juegos embudos con llaves	29	10
49	Embudos surtidos	35	45
1	Estufa á aire	40	—
1	Baño de María grande	65	—
1	Estufa de vaporación al vacío	130	—
1	Desecador á ácido sulfúrico	6	—
2	Porcelanas de repuesto	3	—
12	Desecadores de fresenios	26	40
2	Id id con llave	11	—
1	Id id con disco porcelana	4	70
2	Porcelanas de repuesto	2	—
6	Torres desecadoras	24	—
46	Tubos desecadores al cloruro de calcio	42	45
4	Pares vidrios de reloj esmerilados	2	80
8	Id id id perforados	4	30
1	Hornillo á gas de 26 mecheros	125	—
20	Ladrillos de repuesto, 10 de cada clase	13	50
1	Soporte para esferas	9	50
1	Aparato de Engler	40	—
1	Balanza Sartorius, grande	500	—
2	Id id chicas	800	—
1	Id id sensible núm. 1	400	—
2	Id id núm. 2	500	—
8	Juegos pesas Sactorius, finas	254	—
3	Cucharas de aluminio	2	55
6	Frascos para pesodos	7	80
1	Microscopio Koristka, completo	1800	—
	Accesorios para éste	200	—
1	Hornillo de copelación completo	120	—
1	Alambique	$50	—
10	Cápsulas de platino, planas	583	—
50	Kilos varilla de vidrio	100	—
	Total de marcos	17.546	30
	Gastos de fletes, embalaje, etc.	2.631	94
		20.178	24
	Que al cambio de 4 m por $ oro son $ m¦n oro sellado	5.044	56
	Lo que al cambio de 300 por ciento hacen	15.133	68

PRODUCTOS QUIMICOS

kil.	gr.			
	50	Acetal	1	75
	100	Acetamida	2	40
	100	Acetanilida	0	40
1		Acetona pura	2	30
5		Acido acético glacial	6	50
	100	Acido id anhidro	1	60
	500	id arsénico puro	1	25
1		Id arsenioso puro	1	20
	100	Id benzoico	1	40
5		Id bórico cristalizado	5	50
1		Id id fundido	5	50
	50	Id brómico	1	60
	50	Id botírico normal	1	10
	10	Id canfórico	0	50
2		Id fénico puro	4	—
	500	Id sintélico	2	—
	10	Id químico cristalizado	1	20
	200	Id crómico puro	1	80
	10	Id cianúrico cristalizado	2	20
	100	Id fórmico 1.20	1	—
	5	Id fumárico	1	—
	100	Id gállico	0	60
	100	Id glicero-fosfórico	3	50
	100	Id bronhídrico puro	2	50
200		Id clorhídrico puro para análisis	56	—
	10	Id id densidad 1.190	5	—
	100	Id iodhídrico densidad 1.70	3	25
	10	Id indigomonosulfúrico	1	50
	20	Id iódico cristalizado	1	40
	200	Id lóctico puro	2	40
	10	Id mólico	1	—
	100	Id molíbdico	1	40
50		Id nítrico puro 1.180	22	50
10		Id id id 1.40	7	—
2		Id id libre de cloro	2	—
5		Id id fumante 1.480	6	50
	20	Id oleico	1	20
	5	Id orsélico	4	—
	2	Id órmico	4	80
5		Id oxálico puro	8	75
	100	Id oxálico sublimado	4	50
	30	Id palmítico	1	10
	100	Id fosfomolíbdico sol	0	80
1		Id fosfórico anhidro	4	75
	200	id Id en varillas	1	20
	50	Id ftálico	0	75
	200	Id picronítrico	1	20
	100	Id pirogállico	2	80
	200	Id salicílico puro	3	50
	100	Id estánico id	1	20
	100	Id subcínico	0	65
	500	Id sulfúrico anhidro	0	80
2		Id id fumante	1	—
100		Id id puro	35	—
2		Id id libre N. O^3 H.	4	—
1		Id tánico puro	4	70
2		Id tartárico id	5	60
	20	Id titánico	1	20
	20	Id úrico puro	0	75
	100	Id valeriánico	1	40
	10	Id vanádico	4	—
	57	Id wolfránico	1	—
	10	Etol	1	—
100		Eter birectificado 7.25	64	—
10		Id id 7.20	10	—
2		Id pionsimo birectificado	3	70
1		Id acético puro	2	10
	10	Id bromhídrico	1	—
	100	Id iodhídrico	3	70
	50	Id enántico	1	—
	100	Bromuro de etileno	1	50
	100	Cloruro de id	1	50
20		Alcohol absoluto	43	—
50		Id amílico puro	55	—
	100	Id id purísimo	0	60
	10	Id id libre de furfurol	3	00
	100	Id butílico (iso)	0	40
5		Id metílico	8	50
1		Id id puro	3	00
	100	Id propílico normal	2	20
	10	Alcohol propílico (iso)	1.20	
	100	Aldehido puro	0.80	
	100	Alizarina pura	0.40	
	40	Id sab.	3.50	
	10	Bromuro de alilo	1.—	
10		Alumbre amoniacal	5.50	
1		Id crómico	0.65	
1		Id férrico	2.—	
2		Id potásico	1.20	
1		Id sódico	2.—	
	100	Aluminio lámina	1.50	
	100	Id hilo	1.80	
	100	Id polvo	2.50	
	500	Id acetato	2	50
	100	Id áxido hidratado	1	50
	100	Id id anhidro	1	80
1		Id sulfato puro	1	—
	100	Id id cristalizado	0	60
	500	Fosfato sódico amónico p.	1	50
	500	Amonio acetato cristalizado	1	90
1		Amonio bicromato	4	—
	500	Id bioxalato	1	25
2		Id oxalato	5	—
5		Id cloruro ordinario	4	—
2		Id id puro	1	80
	500	Id molibdoto	3	50
1		Id nitrato	1	80
	100	Id nitrito	0	70
	100	Id fosfomolibdoto	7	—
2		Id sulfato cristalizado	2	20
	10	Id vanodato	1	—
	200	Gramos anilina purísima	1	40
	100	Id clorhídroto	0	70
	100	Id sulfato	0	60
	10	Antrosena p.	0	80
	100	Antraquinona p.	2	40

50	Plata pura fundida	9	—
10	Id id cristalizada	3	50
100	Id nitrato	16	—
100	Arsénico pentasulfuro	2	—
100	Id trisulfuro	1	20
5	Cloruro de oro	10	—
2	Borio acetato	3	50
1	Id carbonato	2	40
20	Id cloruro p.	12	—
1	Id borio purísimo	5	—
500	Bosio clorato	1	50
1	Id peroxido hidrotado	2	90
1	Id id anhidro	2	90
1	Id nitrato	1	—
500	Id óxido anhidro	3	00
500	Id id hidratado p.	2	—
1	Id sulfato p.	1	20
10	Bensol p. crist.	15	—
100	Id id libre de tiofeno	0	60
150	Bismuto puro	1	20
100	Id óxido	2	50
100	Id nitrato crist.	1	20
100	Id subnitrato	1	50
100	Bromoformo	1	55
1	Bromo p.	7	—
100	Cadmio p.	2	50
100	Id óxido	2	30
100	Id nitrato	0	80
100	Id sulfato	0	80
5	Sesio cloruro	3	25
1	Calcio acetato crist.	2	80
10	Id óxido de mármol	3	50
1	Id id libre de cloro	1	50
10	Id cloruro fund.	28	30
5	Id hipoclorito	2	25
1	Id nitrato p.	2	60
1	Id fosfato p.	3	—
500	Id id tribocico	2	25
2	Id sulfato p.	2	80
500	Carbón animal hum. p.	225	—
200	Id id p. seco	2	—
2	Carbono sulfuro	1	60
50	Cesio óxido	1	25
10	Quinina	1	—
10	Quinina clorhidrato	1	—
10	Id sulfato	0	80
50	Quincolina	1	50
200	Cloral hidrato	2	50
10	Cloroñil	1	—
5	Cloroformo p.	15	—
100	Cromio óxido	0	40
20	Id sesquicloruro	1	40
50	Crisarobina	1	25
100	Crisoidina crist.	1	80
20	Cinconina	0	60
100	Cobalto cloruro	1	80
100	Id nitrato	2	50
50	Id metálico	1	60
100	Id óxido p.	3	80
100	Id sulfato p.	2	—
1	Creolina	1	70
20	Cremol p.	1	60
1	Cobre hilo para análisis	7	—
500	Cobre lámina	3	75
2	Id granulado	7	50
500	Id acetato crist.	1	30
500	Id carbonato p.	1	65
100	Id cloruro (cuproso)	1	—
200	Id id (níprico)	0	35
1	Id óxido p.	3	60
500	Id nitrato	1	—
1	Id óxido granulado	10	—
100	Id protóxido	0	90
10	Id sulfato purísimo	12	—
1	Id id al alcohol	3	—
10	Simol	0	80
2	Destrina p.	3	—
500	Glucosa p.	5	—
10	Diastasa	0	90
2	Digitalina crist.	2	—
100	Binitrobensol	1	20

10	Isodulcita	1	50
100	Eosina	2	50
100	Id azul	1	60
100	Eosina amarillenta	2	10
1	Ferrosianuro de potasa	5	20
2	Ferrosianuro de potasio p.	6	40
100	Hierro acetato	1	80
2	Id sesquicloruro crist.	1	60
10	Id sulfuro	4	—
1	Id id en varillas	4	—
1	Id sulfato al alcohol	1	40
10	Fibinia	1	50
50	Fluorexina	2	25
50	Fluresina	2	—
10	Galactosa p.	1	—
2	Gliserina p.	9	—
50	Guayacol	3	50
100	Gutapercha	3	60
30	Mercurio p.	150	—
1	Id biacetato	12	—
2	Id bicloruro	9	60
100	Id brioduro	2	80
109	Id protocloruro	0	85
1	Id óxido rojo	6	50
1	Id bisulfato	4	60
1	Oxido rojo de hierro	1	60
250	Indigo carmin pasta	2	25
50	Inulina	1	50
5	Iridio óxido	4	—
100	Iodoformo	4	20
500	Iodo p.	18	50
100	Potasio metálico	10	—
500	Id acetato puro	1	20
10	Id bicromato	17	—
1	Id bicarbonato	0	95
1	Id bioxalato	1	70
10	Id bisulfato	72	—
2	Id bitartrolo	5	40
100	Id bromuro	0	50
100	Id bromato	2	—
2	Id carbonato p.	3	—
20	Id clorato puro	15	—
1	Id cloruro	1	90
2	Potasio sianuro p.	10	—
1	Id cromato	2	25
5	Id hidrato varillas	7	—
2	Id id al alcohol	5	60
100	Id id libre de cloro	2	—
1	Id permanganato p.	1	70
200	Id perclorato	1	40
100	Id ioduro	4	—
5	Id nitrato	5	—
100	Id nitrito varillas	0	70
1	Id oxalato	1	70
1	Id fosfato puro	3	50
20	Id sodio tartrato	35	—
1	Id rodanoto	3	—
1	Id silicato	0	65
200	Id antimoniato	2	40
1	Id sulfato p.	0	90
100	Id santalo	0	60
100	Creosota pura	0	80
100	Cresol-orto	1	—
10	Lacnoide	0	90
1	Tornasol	18	—
100	Nevulosa	5	—
200	Lanolina	1	—
1	Licor aluminio acetato	0	40
20	Id amoniaco 880	19	—
100	Id id 900	80	—
1	Id hierro acetato	0	90
1	Id sodio silicato 1 o[o	0	65
20	Litargirio p.	11	—
50	Litio carbonato	1	—
30	Id cloruro	0	90
50	Id óxido	1	90
100	Magnesio banda	5	50
1	Id carbonato	0	85
500	Id cloruro crist.	0	30
500	Id óxido p.	2	40
1	Id sulfato p.	0	30

40	Maltosa p.	4	50
1	Manganeso cloruro p.	0	80
10	Id óxido (piolucita)	8	—
1	Id id p.	4	—
1	Id sulfato	0	30
100	Manita pura	1	40
100	Mentol	0	50
50	Azul metileno	2	25
2	Minio	1	10
10	Molibdeno óxido	0	80
1	Naftolina	1	70
50	Naftilamina p.	2	00
50	Id clorhidrato x	0	60
50	Id sulfato x	0	50
10	Id pura B	0	40
50	Id clorhidrato B	1	—
2	Narceina p.	2	80
10	Narcotina	0	80
500	Fosfato magnesia y sodio	6	—
1	Sodio metálico	11	—
1	Id acetato crist.	0	80
2	Id id fund.	1	35
100	Id arseniato p.	0	25
100	Id arseniato p.	0	30
5	Id hidrato al alcohol	13	35
5	Id biborato crist.	6	25
1	Id id fund.	4	60
100	Id benzooto	1	50
2	Id bicarbonato p. crist.	1	70
2	Id bicromato p.	4	—
5	Id carbonato p. crist.	5	—
1	Id id anhidro	1	20
100	Id tungstato	1	80
2	Id cloruro puro	1	20
2	Id id fund.	4	50
1	Id clorato	3	30
50	Id hidrato p. varillas	55	—
100	Id hipofosfito	1	25
1	Id hiposulfito p. análisis	0	60
100	Id molibdato	2	50
1	Id nitrato p.	1	50
100	Id nitrato p. varillas	0	50
50	Sodio nitropusioto	2	50
100	Id fosfomolibdoto	2	50
100	Id fosfotungstoto	2	20
1	Id fosfato p. crist.	0	70
100	Id solicitato p.	2	—
1	Id sulfuro p. crist.	0	85
2	Id sulfato p. id	0	40
100	Id tostrato p. crist.	0	60
10	Id vanodato	1	50
100	Nikel metódico	5	25
100	Id cloruro	0	90
100	Id nitrato	0	75
50	Id óxido negro	2	50
10	Id id verde	0	40
100	Id sulfato	1	—
10	Nicotina	2	80
200	Nitrobenzol p.	1	20
10	Arseina	2	50
2	Paladio laminoso	6	50
2	Id esponjoso	6	—
2	Id asbesto 25 °[o	3	—
1	Parafina sólida	1	90
100	Fenoltaleina	4	20
1	Fósforo en varillas	5	50
1	Id rojo	7	25
100	Id tricoduro	5	—
100	Id pentocloruro	0	80
10	Picrotoxina	4	—
10	Platino cloruro	17	—
100	Id id sol: 10 °[o	6	50
10	Id asbesto 25 °[o	12	—
2	Plomo granulado	2	20
1	Id puro	3	50
30	Id acetato crist.	28	50
10	Id óxido litargidio puro	15	—
1	Id carbonato p.	2	25
1	Id cromato fund.	3	20
1	Id peróxido	2	60
2	Id nitrato puro	2	—

100	Piridina	0	80
10	Rafinosa	3	—
100	Resorsina pura	3	20
50	Rosanilina	2	—
200	Estaño puro varillas	1	80
200	Id bicloruro fumante	3	—
500	Id cloruro p.	0	90
100	Id protóxido	1	10
200	Id óxido blanco	0	55
1	Estearina pura	2	—
1	Antimonio	1	10
100	Id tricloruro	0	60
100	Id óxido stíbico	0	80
100	Id id stibioso	0	15
100	Id sulfuro amarillo	0	35
100	Id percloruro	5	90
2	Id sulfuro lavado	3	40
1	Estuncio carbonato	1	40
1	Id cloruro	1	85
100	Id peróxido ten.	1	50
1	Id nitrato puro	2	25
500	Id hidrato puro	2	—
500	Id óxido anhidro	4	—
10	Estricnina pura	1	20
1	Azufre crist.	1	70
10	Teobromino	2	40
10	Tiofeno	2	20
100	Timol crist.	2	80
100	Toluidina p.	1	20
1	Toluol p.	2	80
100	Tropaulina 00	1	50
100	Id 000-1	1	—
100	Id 000-2	1	—
10	Uranio cloruro	3	50
100	Id acetato	3	—
200	Id nitrato	4	80
100	Id óxido negro	4	50
100	Urea pura	2	20
2	Vanodio óxido	6	—
10	Veratrina pura	2	50
500	Xibol puro	2	50
5	Zinc puro libre de arsénico	6	50
2	Id id varillas	2	80
1	Id purísimo varillas	2	75
1	Id cloruro p. fund. varillas	2	—
1	Id óxido puro	1	60
2	Id sulfato puro	1	10
10	Zirconio óxido	2	—
	Colección anilinas	80	—
	Id aceites	60	—
	Fibras textiles	30	—
	Papel cúrcuma	1	20
	Id tornasol	2	40
	Id pergamino	16	—
	Gastos de envase, embalaje, flete, seguros, etc.	651	45
	Total de marcos	2.969	90
	Que al cambio de 4 m. por $ oro, son $ oro	742	47
	Lo que al cambio de 300 °[o hacen	2.227	41

———

Acuerdo autorizando á la aduana del Rosario para llevar á cabo la ejecución de unas obras.

Expediente núm. 1478, letra R, 1896.

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la aduana del Rosario y Departamento de obras públicas, que hay conveniencia en demoler el galpón que posee el edificio conocido por Aduana vieja y constuir con los materiales de éste y los que existen en el taller de las obras del puerto, otro galpón en el muelle llamado de *los adoquines*, empleando para cubrir los 9,770 pesos que, según el presupuesto acompañado, importa la obra y el producido de la venta de arena,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Autorízase á la aduana del Rosario para llevar á cabo administrativamente la obra de su referencia, debiendo encargarse de ella el ingeniero jefe de la sección del Rosario y no pudiendo hacerse un mayor gasto de la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que se cubrirá con la venta de arena.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas para los efectos que sean pertinentes.

URIBURU—J. J. ROMERO— A ALCORTA— A. BERMEJO.— G. VILLANUEVA.

———

Acuerdo aceptando una propuesta del señor Domingo Ravagnan

Expediente número 2576, letra R, 1896.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.

Resultando de lo nuevamente expuesto por la Dirección general de rentas, que se ha sufrido un error al considerar como más baja la propuesta de los señores Botteri y Ghiggino para las reparaciones que requiere el edificio de la receptoría de Victoria (Entre Ríos), pues excede en (732) setecientos treinta y dos pesos á la del licitante señor Domingo Ravagnan,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Derógase el decreto de fecha 20 de Mayo próximo pasado.

Apruébase la propuesta del señor Domingo Ravagnan, quien se compromete á efectuar todas las reparaciones que demanda el edificio de su referencia por la suma total de (1692) un mil seiscientos noventa y dos pesos moneda nacional de curso legal, con sujeción al respectivo pliego de condiciones.

Pase á la Dirección general de rentas para que formule el proyecto de contrato que ha de reducirse á escritura pública, exigiendo del licitante, cuya propuesta por este acuerdo se acepta, el depósito de un cinco (5 o[o) por ciento sobre el importe total.

Comuníquese á la Contaduría general lo resuelto.

URIBURU — J. J. ROMERO— A. ALCORTA. —A. BERMEJO—G. VILLANUEVA.

———

Acuerdo aprobando una propuesta del señor Rafael Stomati

Expediente núm. 1223, letra R, 1896.

Buenos Aires, Julio 18 de 1896.

Resultando de todo lo actuado, que de las dos propuestas presentadas en la licitación que se realizó en la ciudad de Santa Fe el 19 de Abril próximo pasado para la refacción del edificio de la aduana de la localidad, la que mayores ventajas ofrece para el erario es la del señor don Rafael Stomati,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Apruébase la mencionada propuesta, mediante la cual el señor Rafael Stomati, ya citado, se compromete á llevar á cabo las reparaciones que demanda el edificio de la aduana de Santa Fe, con estricta sujeción al respectivo pliego de condiciones, por la suma total de ($ 2420) dos mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional de curso legal.

La sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda practicará la imputación provisoria del caso al inciso 25, ítem 1º, partida 5ª del anexo D del presupuesto general vigente, de la referida suma de $ 2420 m/n.

Pase á la Dirección general de rentas para los efectos que sean del caso, y comuníquese á la Contaduría general.

URIBURU—J. J. ROMERO— A. ALCORTA—A. BERMEJO—G. VILLANUEVA.

———

Resolución revocando otra dictada contra el señor Fermín Loves

Expediente número 748, letra S, 1896.

Buenos Aires, Julio de 1896.

Atento las causales aducidas por el recurrente, señor Fermín Loves, y los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Revócase por contrario imperio la resolución apelada, debiendo imponerse al recurrente la multa de $ 200 moneda nacional por la infracción cometida.

Vuelva á la administración de su procedencia á sus efectos y repónganse los sellos en aquella oficina.

J. J. ROMERO.

———

Resolución no haciendo lugar á un pedido de la gobernación de Tierra del Fuego.

Expediente núm. 95, letra T, 1896.

Buenos Aires, Julio 18 de 1896.

Resultando de los informes que preceden, que no es posible deferir al pedido de la gobernación de la Tierra del Fuego, tendente á que se le faculte para conceder la explotación de minerales en el territorio, otorgando el permiso respectivo en un sello valor de ($ 50) cincuenta pesos; pues que á ello se oponen las claras y terminantes disposiciones del Código de minería en vigencia,

SE RESUELVE:

Vuelva al Departamento de minas y geología para que dé al archivo estas actuaciones, apresurando el estudio que respecto de una conveniente reglamentación de la explotación de los productos mineros en los territorios nacionales tiene comenzado, según lo manifiesta en su informe corriente á fojas 4.

J. J. ROMERO.

Resolución referente á un depósito hecho por la Prefectura marítima en el Banco de la Nación.

Expediente núm. 1091, letra P, 1896.

Buenos Aires, Julio 18 de 1896.

Teniendo presente que el procedimiento de que da cuenta la Prefectura marítima por nota número 916, al manifestar que ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Tesorería general, la suma de ($ 565.34) quinientos sesenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, importe de la boya número 10 del puerto de la capital, echada á pique por el vapor «Tagus», es el correcto y el que corresponde en casos análogos, como ya se ha establecido anteriormente,

SE RESUELVE:

Previo acuse de recibo, pase á Contaduría general para las anotaciones pertinentes y archívese.

J. J. ROMERO

Resolución revocando en parte un fallo de la aduana del Rosario

Expediente número 861, letra F, 1896.

Buenos Aires, Julio 17 de 1896.

Visto el pedido de reconsideración formulado por el representante del Ferrocarril Nord Oeste Argentino, del fallo del administrador de rentas del Rosario, que dispone se abonen los derechos sobre (50) cincuenta tubos de vidrio, varias piezas de repuesto para coches, tres cueros de búfalo y tres mil botines tapizados de cuero, en virtud de no venir marcados; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el fallo de la referencia ha sido bien pronunciado, excepto en lo que se refiere á los cueros de búfalo y botines, pues éstos no resisten la marca en sí y por lo tanto, la trae su envase,

SE RESUELVE:

Confirmase dicho fallo en la parte que se refiere á las piezas de repuesto y tubos para lámparas, debiendo, por consiguiente, despacharse libre de derechos los cueros de búfalo y los botines siempre que, como se asevera, traigan en su envase respectivo la marca del ferrocarril que motiva estas actuaciones.

Pase á la Dirección general de rentas.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando el retiro de una cantidad de animales ovinos de los embarcaderos de los señores Zavalla y Cía.

Expediente núm. 1785, letra I, 1896.

Buenos Aires, Julio 22 de 1896.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la oficina inspectora de la exportación de animales en pie del puerto de la capital, que la permanencia en el embarcadero de los señores Zavalla y Cía. de la tropa de animales ovinos que, procedente del bañadero de los señores Bergen y Gurt, se ha comprobado que está atacada de sarna, ofrece serios peligros,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha oficina para que ordene el inmediato retiro de la tropa de hacienda de su referencia, verificándolo por cuenta de los cargadores, si éstos no diesen cumplimiento á la orden.

J. J. ROMERO.

Resolución confirmando otra dictada contra el señor Domingo del Bene

Expediente número 807, letra D, 1896.

Buenos Aires, Julio 23 de 1896.

Vista la apelación interpuesta por e señor Domingo del Bene, comerciante de esta plaza, y atento que las causales aducidas no destruyen los fundamentos de la resolución de la Administración general de impuestos internos, que lo condena al pago de la multa de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional, por infracciones á la ley de la materia;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelva á la Administración de impuestos internos, á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución revocando otra dictada contra el señor Augusto Perotti

Expediente núm. 759, letra P 1896.

Buenos Aires, Julio 23 de 1896.

Atento los informes aducidos por el señor Augusto Perotti, los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revócase por contrario imperio la resolución apelada, debiendo imponerse al recurrente la multa de $ 200 m/n por la infracción cometida.

Vuelva á la Administración de su procedencia á sus efectos, y repónganse los sellos en aquella oficina.

J. J. ROMERO.

Resolución confirmando otra que condena á los señores R. Ares Hnos., al pago de una multa.

Expediente número 890, letra A, 1896.

Buenos Aires, Julio 23 de 1896.

Vista la apelación interpuesta por los señores Ramón Ares hermanos, comerciantes de esta plaza, y atento que las causales aducidas no destruyen los fundamentos de la resolución de la Administración general de impuestos internos, que les condena al pago de la multa de ($ 500) quinientos pesos moneda nacional, por infracción á la ley de la materia; de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelva á la Administración general de impuestos internos á sus efectos, debiendo aquélla exigir la reposición de sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á un pedido del gerente de la destilería «La Estrella».

Expediente núm. 840, letra L, 1896.

Buenos Aires, Julio 23 de 1896

Visto que el señor Eduardo Dossin, como director gerente de la destilería «La Estrella», ubicada en San Pedro (provincia de Buenos Aires), solicita se le autorice á introducir en su fábrica los alcoholes de inferior graduación que adquiera de los ingenios de azúcar de Tucumán y del norte de la República á los efectos de la destilación, cobrándosele el impuesto interno una vez que éstos salgan de la destilería;

Oídos la Administración general del ramo y Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que esta petición pugna abiertamente con las disposiciones de la ley de la materia, cuando perceptúa que la recaudación del impuesto se percibirá por el expendio, entendiéndose por tal toda salida de fábrica de las especies, y pretendiendo el recurrente que el impuesto se abone en su destilería, tendría que permitirse entonces la salida de la fábrica sin el lleno del requisito legal;

Por estas consideraciones y las concordantes que aducen el informe y dictamen que precede;

SE RESUELVE:

No ha lugar y vuelva á la Administración general de impuestos internos á sus efectos, debiendo aquella oficina exigir la reposición de sellos que corresponda.

J. J. ROMERO.

Resolución revocando un fallo de la aduana de La Plata

Expediente núm. 1191, letra L, 1896.

Buenos Aires, Julio 23 de 1896.

Vistas estas actuaciones, promovidas con motivo de un parte del vista de la aduana de La Plata, señor Manuel Laborde, denunciando que en un despacho del Ferrocarril Oeste, relativo á dos cajones conteniendo 410 kilos de libros en blanco, encuadernados en pasta, y encabezados con el título del Ferrocarril, ha encontrado que ciento cincuenta y seis kilos de sus libros no traen encabezamiento, y

Resultando:

Que comprobada la denuncia, la aduana de la localidad considera el caso comprendido en los artículos 1025 y 1036 de las ordenanzas de aduana vigentes, declarando á los libros en blanco no marcados, caídos en comiso;

Que disconforme la empresa con tal fallo, recurrió de él ante la Dirección general de rentas, la que en primero de Abril próximo pasado resolvió se entregaran los libros en cuestión, previo pago de los derechos;

Que esta resolución fué observada en la Administración en 9 del mismo mes, en virtud de considerar que no era la Dirección general de rentas la llamada á pronunciarse sobre el particular;

Que, en el interin, el vista denunciante se presenta ante la misma Dirección general de rentas interponiendo para ante el Ministerio la apelación del caso, y haciendo presente que la mencionada empresa del Ferrocarril del Oeste, ya en otras oportunidades había cometido infracciones aduaneras;

Que, dando curso á todo lo obrado, la Dirección general de rentas eleva á este Ministerio el presente sumario, haciendo constar que la operación que lo motivó, debía castigarse con dobles derechos;

Que, finalmente, llamado el señor Procurador del tesoro á emitir opinión, manifiesta á fojas 15 vuelta, que debe confirmarse la resolución del administrador;

Atento los informes precedentes; y,

Considerando:

Que tratándose de un fallo aduanero, con ocasión de diferencias en el despacho que no provienen de la clasificación del artículo, no es la Dirección general de rentas la llamada á pronunciarse, y por lo tanto lo resuelto por ella carece de valor legal;

Que en el presente caso, no se trata propiamente de una falsa manifestación, desde que el número de kilos de papel en blanco resultó exacto, sino de la falta de marcación en algunos de ellos, requisito que establece la ley núm. 2861, de 20 de Nomiembre de 1891, para el goce de las franquicias que la misma acuerda;

Que es de observar que las manifestaciones deben ser claras y precisas dentro del arancel vigente y el hecho de que se haya establecido el destino del artículo solicitado á despacho y cometido error en esa parte, nada implica, ni da margen á pena, desde que ese requisito no le exigía el arancel aduanero que le era aplicable;

Que de acuerdo con el artículo 3º de la citada ley de 20 de Noviembre de 1891, núm. 2861, y 6º del decreto reglamentario de la misma, procede en este caso exigir el pago de derechos simples sobre la mercadería que resultó sin marcar;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo del administrador de rentas de La Plata, de que se recurre, y vuelva á la Dirección general de rentas para que disponga que se cobren los derechos del caso por los (156) ciento cincuenta y seis kilos de libros en blanco que resultaron sin la marca de la empresa; debiendo anotarse el hecho á los efectos de las infracciones que con posterioridad pudo cometer la empresa, desde que, como se asevera, ya ha incurrido en error en otras oportunidades.

J. J. Romero.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Mensaje al honorable Congreso sobre un reclamo del gobierno de la provincia de Santa Fe para el pago de la subvención nacional atrasada.

Buenos Aires, Julio 21 de 1896.

Al honorable Congreso de la Nación.

El gobierno de la provincia de Santa Fe se ha dirigido al Ministerio de Instrucción pública solicitando el pago de la subvención nacional atrasada, que se adeuda á dicha provincia, y el Poder Ejecutivo, que ha examinado todos los documentos que forman el expediente relacionados con este reclamo, entiende como el Consejo nacional de educación, y como lo ha observado anteriormente, en casos análogos, la Contaduría general, que el Poder Ejecutivo no puede autorizar otros gastos que aquellos que establece la ley de presupuesto para un servicio determinado.

Existiendo en ese reclamo una partida por subvención atrasada, anterior á la vigencia de la ley de 4 de Octubre de 1890, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración de vuestra honorabilidad todos los antecedentes que lo constituyen.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

JOSÉ E. URIBURU.

Antonio Bermejo.

Acuerdo aprobando un presupuesto para efectuar reparaciones en el edificio de la Escuela normal mixta de La Plata.

Buenos Aires, Julio 22 de 1896.

Visto el presupuesto que ha preparado el Departamento de, obras públicas por valor de un mil seiscientos veinte pesos con dos centavos moneda nacional, para llevar á cabo algunos trabajos adicionales á los de refacción que últimamente se han ejecutado en el edificio que ocupa la Escuela normal mixta de la ciudad de La Plata, como resultado de la inspección técnica previamente practicada para constatar el estado antihigiénico en que se encuentra, y á fin de subsanar los deterioros indicados por dicho Departamento, efectuándose las obras que son indispensables ejecutar para colocar á aquél en condiciones de prestar eficazmente el servicio público á que está destinado,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de la referencia y autorizar al Departamento de obras públicas para contratar privadamente la ejecución de los trabajos adicionales proyectados, en el edificio que ocupa la Escuela normal mixta de La Plata, ó para disponer que ellos se lleven á cabo por vía administrativa, valiéndose de los elementos propios á su alcance, para todo lo cual, le serán entregados los fondos correspondientes.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva este expediente al Departamento de obras públicas.

URIBURU—Antonio Bermejo—A. Alcorta—J. J. Romero.

Acuerdo autorizando al director de la Escuela nacional de comercio para adquirir elementos para los gabinetes y laboratorios de química y física.

Buenos Aires, Julio 23 de 1896.

Habiendo manifestado el director de la Escuela nacional de comercio de la capital, que los gabinetes y laboratorios de dicho establecimiento carecen de los elementos más indispensables para dar prácticamente la enseñanza de la física y de la química, y teniendo en cuenta que es urgente proveer á la mencionada escuela de los elementos necesarios á fin de que los profesores puedan ejercer debidamente sus funciones,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

1º Autorizar al director de la Escuela nacional de comercio de la capital para invertir la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, en la adquisición de los elementos necesarios para los gabinetes y laboratorios de física y de química de dicho establecimiento, con el objeto de dar prácticamente la enseñanza de las materias respectivas.

2º Que pase, en consecuencia, esta resolución al Ministerio de Hacienda, á fin de que disponga que por Tesorería general se entregue la suma expresada al señor Santiago H. Fitz-Simón, director de la mencionada escuela, con imputación al inciso 16, ítem 1º del presupuesto de Instrucción pública, y con cargo de rendir oportunamente cuenta de la inversión de dichos fondos.

3º Comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro nacional.

URIBURU—Antonio Bermejo—A. Alcorta—J. J. Romero.

Decreto nombrando un catedrático para la Facultad de ciencias de la universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 21 de 1896.

Vista la terna formulada por la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la universidad de Buenos Aires, y aprobada por el consejo superior de dicha universidad para la provisión en aquálla de la cátedra de geodesia, vacante por renuncia aceptada al ingeniero señor Juan Pirovano, que la desempeñaba, y de acuerdo con lo que establece la base 6ª de la ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase catedrático de geodesia en la Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de la universidad de Buenos Aires, al ingeniero doctor Manuel B. Bahía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las ano-

taciones del caso en el registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

———

Decreto jubilando al señor Guillermo See-Kamp

Buenos Aires, Julio 16 de 1896.

Resultando de los precedentes informes del rector del Colegio nacional del Uruguay y de la Contaduría general, que el solicitante se encuentra en las condiciones que requiere el artículo 2°, inciso 2° y primera parte del artículo 3° de la ley número 2219, de 15 de Noviembre de 1887, sobre jubilaciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Con goce de sueldo íntegro, jubílase al profesor de química é inglés del Colegio nacional del Uruguay, señor Guillermo See-Kamp.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística y vuelva este expediente á la Contaduría general para sus efectos y para que sea allí archivado.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 213

———

Buenos Aires, Julio 23 de 1896.

A los efectos consiguientes, se hace saber al ejército que la superioridad se ha servido resolver:

Con fecha 18 de Junio próximo pasado, reconsiderar el decreto de fecha 20 de Marzo último, por el cual se mandó dar de alta con el grado de alférez de caballería al ciudadano argentino don Víctor Brunetta, y disponer se le extiendan despachos de teniente segundo de dicha arma, en cuyo empleo sirvió en el ejército italiano, y por el examen de competencia rendido ante el Estado mayor del ejército.

Con fecha 22 del mismo, nombrar comisario de instrucción, para la división y línea militar de Río Negro y Neuquén, al capitán don Federico Mauriño.

Con fecha 23 del mismo, nombrar segundo jefe del regimiento 7° de caballería de línea, al tercer jefe del mismo, mayor don Francisco Vidot.

Con fecha 4 del corriente, reconocer al subteniente don Alvaro Rovagnan la antigüedad en este empleo desde el 18 de Noviembre de 1893.

A. CAPDEVILA.

——

SERVICIO DE PLAZA.

Julio 23 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día el teniente coronel don Rodolfo Mom con ayudante de su batallón.

En el Detall general del ejército el mayor don Francisco Cisterna con el capitán don Francisco B. Aguilar.

Las guardias y destacamentos de la plaza, se darán como está ordenado, por el primer batallón del regimiento 6° de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

———

Administración General de Impuestos internos

—

Buenos Aires, Julio 21 de 1895.

A. S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Juan J. Romero.

Tengo el honor de remitir adjunta á V. E. la planilla con el producido y recaudado desde el 1° al 15 de Julio del corriente año por impuestos internos.

Saludo á V. E. con mi consideración distinguida—*Osvaldo M. Piñero,* administrador general.

—

Buenos Aires, Julio 22 de 1896.

Publíquese y pase á Contaduría general.—*Alberto B. Martinez.*

—

PRODUCIDO Y RECAUDADO POR IMPUESTOS INTERNOS DEL 1° AL 15 DE JULIO DE 1896.

	Producido	Recaudado
Impuestos sobre alcoholes; por litros 744.788	220.952.50	
Id id cervezas; por litros 130.117 ...	3.903.51	
Id id vinos; por 431.482 litros	19.890.32	
Imp. sobre naipes; por gr. 138 5 d....	2.770.—	
Id id tabacos; por este impuesto...	61.496.44	
Id id intereses, cobrados á varios..	3.197.49	
Multas, c/varias...	1.113.—	
A descuentos: por pagos al contado		2.290.97
$	313.323.26	2.290.97
Valores depositados en los bancos siguientes:		
Banco Casa matriz		286.039.42
Id en SanFrancisco		2.100.14
Id id Santa Fe....		6.816.32
Id id San Carlos..		27.50
Id id San Juan....		5515.82
Id id Mercedes ...		250.—
Id id Pergamino...		1.225.82
Varios deudores		
Por declaraciones juradas, int., etc		8.671.69
Diferencia recaudaciones.........		385.58
$	313.323.26	313.323.26

Buenos Aires, Julio 17 de 1896.— *L. Gurina,* tenedor de libros — *C. Tubina,* contador. — V° B°, *Osvaldo M. Piñero,* administrador general.

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 22 DE JULIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 284 %.

Recaudado en curso legal $ 109665.69—Su equivalente en oro, 38169.36—Recaudado en oro sellado, 58979.21—Total á oro, 97148.57.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 3005603.72—Su equivalente en oro, 1048014.28—Recaudado en oro sellado, 553598.20—Total á oro, 1601612.48.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 3551571.01—Su equivalente en oro, 1015958.64—Recaudado en oro sellado, 408074.90—Total á oro, 1424033.54.

Diferencia en favor del mes de Julio del año 1896

Total á oro, $ 177578.94.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 31989577.02—Su equivalente en oro, 10272340.43 Recaudado en oro sellado, 5287103.07—Total á oro, 15559443.50.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 32102982.88 Su equivalente en oro, 9042691.94—Recaudado en oro sellado, 4898950.82—Total á oro, 13941642.76.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 1617800.74

A. Pesce,
Tenedor de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 23 DE JULIO DE 1896

Tipo oficial del oro, 285 %

Recaudado en curso legal $	197318.59
Su equivalente en oro..... $	69234.55
Recaudado en oro sellado. »	46226.62
Total á oro................ $	115461.17

A. Pesce,
Tenedor de libros.

———

Receptoría de rentas del puerto de la capital

Recaudación por derechos de entrada, permanencia y arqueos correspondiente á la primera quincena de Julio de 1896.

Julio 1° — Tipo del oro 292 — Derecho de entrada—Curso legal: equivalen-

te en $ oro 446.96—Diferencia de cambio en $ m|n 858.49—Total en pesos mo-moneda nacional 1305.45. Importa mil trescientos cinco pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional, más trescientos pesos ochenta centavos oro sellado. Derecho de permanencia—Curso legal: Equivalente en $ oro 1647.95—Diferencia de cambio en $ m|n 3166.25. Importa cuatro mil ochocientos catorce pesos veinte centavos moneda nacional.

Julio 2—Tipo del oro 292—Derecho de entrada—Curso legal: Equivalente en $ oro 75.68—Diferencia de cambio en $ m|n 145.77. Importa doscientos veinte y un pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional, más doscientos treinta y seis pesos setenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia—Curso legal: Equivalente en $ oro 405.88—Diferencia de cambio en $ m|n 780.57. Importa mil ciento ochenta y seis pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional, más doscientos cincuenta y un pesos veintiocho centavos oro sellado.

Julio 3—Tipo del oro 289—Derecho de entrada—Curso legal: Equivalente en $ oro 864.66—Diferencia de cambio en $ m|n 1634.64. Importa dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos treinta centavos moneda nacional, más doscientos cuarenta y dos pesos sesenta centavos oro sellado.—Derecho de permanencia—Curso legal: Equivalente en pesos oro 751.49—Diferencia de cambio en $ m|n 1420.21. Importa dos mil ciento setenta y un pesos setenta centavos moneda nacional.

Julio 4 y 5—Tipo del oro 286—Derecho de entrada—Curso legal: equivalente en oro 519.90—Diferencia de cambio en $ m/n 967 20—Importa mil cuatrocientos ochenta y siete pesos, diez centavos moneda nacional. Derecho de permanencia—Curso legal: equivalente en $ oro 1047,47—Diferencia de cambio en $ m/n 1949,78—Importa dos mil nuevecientos noventa y siete pesos, veinte y cinco centavos moneda nacional.

Julio 6—Tipo del oro 285—Derecho de entrada—Curso legal: equivalente en $ oro 223.61—Diferencia de cambio en $ m/n 414,14—Importa seiscientos treinta y siete pesos, setenta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia—Curso legal: equivalente en $ oro 1296.62—Diferencia de cambio en $ m/n 2399,78—Importa tres mil seis cientos noventa y seis pesos, cuarenta centavos moneda nacional; más doscientos cincuenta y dos pesos, setenta y un centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: importa cuarenta y cinco pesos moneda nacional.

Julio 7—Tipo del oro 282—Derecho de entrada—Curso legal : equivalente en $ oro 904,45—Diferencia de cambio en $ m/n 1646.90—Importa dos mil quinientos cincuenta y un pesos, treinta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia—Curso legal: equivalente en $ oro 764,62—Diferencia de cambio en $ m/n 1391,93—Importa dos mil ciento cincuenta y seis pesos, cincuenta y cinco centavos moneda nacional; más doscientos sesenta y dos pesos sesenta centavos oro sellado.—Derecho de tracción: empresa del muelle Catalinas, en el mes de Marzo—Importa siete mil setecientos treinta y ocho pesos moneda nacional de curso legal.

Julio 8 y 9—Tipo del oro 285—Derecho de entrada—Curso legal: equivalente en $ oro 1117.62—Diferencia de cambio en $ m|n 2068.68—Importa:tres mil ciento ochenta y seis pesos treinta centavos moneda nacional, más trescientos once pesos cuarenta centavos oro sellado—Derecho de permanencia—Curso legal: equivalente en $ oro 1002—Diferencia de cambio en $ m|n 1857—Importa: dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional curso legal, más ciento noventa y cinco pesos tres centavos oro sellado.

Julio 10—Tipo del oro 281—Derecho de entrada—Curso legal: equivalente en $ oro 662,06—Diferencia de cambio en $ m|n 1198,94—Importa: mil ochocientos sesenta y un pesos moneda nacional—Tipo del oro 281—Derecho de permanencia—Curso legal: equivalente en $ oro 569,29—Diferencia de cambio en $ m|n 1032,56—Importa: mil seiscientos un pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional, más quinientos veinte y nueve pesos setenta y dos centavos oro sellado.

Julio 11 y 12—Tipo del oro: 281—Derecho de entrada—Curso legal: equivalente en $ oro 1650,15—Diferencia de cambio en $ m/n 2987,35.—Importa cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia—Curso legal: equivalente en pesos oro, 1297,68—Diferencia de cambio en pesos m|n. 2353,72—Importa tres mil seiscientos cincuenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, más sesenta y cuatro pesos con veinte y cinco centavos oro sellado.—Derecho de arqueos: Importa cinco pesos moneda nacional.

Julio 13—Tipo del oro: 281—Derecho de entrada — Curso legal: equivalente en pesos oro, 158,08.— Diferencia de cambio en pesos moneda nacional 285,07.—Importa cuatrocientos cuarenta y tres pesos con quince centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia.—Curso legal: equivalente en pesos oro, 680,83.—Diferencia de cambio en pesos m|n. 1226,82.—Importa mil nuevecientos siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional.

Julio 14—Tipo del oro 283—Derecho de entrada—Curso legal: equivalente en $ oro 822.51—Diferencia de cambio en $ m/n 1505.49—Importa: dos mil trescientos veintiocho pesos moneda nacional.—Derecho de permanencia—Curso legal: Equivalente en $ oro 176,06 Diferencia de cambio en $ m/n 323.29—Importa: cuatrocientos noventa y nueve pesos, treinta y cinco centavos moneda nacional.—Derecho de arqueos: Importa diez pesos moneda nacional.

Julio 15—Tipo del oro 285—Derecho de entrada — Curso legal: Equivalente en $ oro 177,99—Diferencia de cambio en $ m/n 329,61—Importa: quinientos siete pesos, sesenta centavos moneda nacional.—Derecho de permanencia—Curso legal: Equivalente en $ oro 713,19—Diferencia de cambio en $ m/n 1320,36—Importa: dos mil treinta y tres pesos, cincuenta y cinco centavos moneda nacional, más quinientos cincuenta pesos, veinticuatro centavos oro sellado.—Derecho de tracción del ferrocarril de la Ensenada, por el mes de Abril—Importa: cuatro mil trescientos cuarenta pesos, cuarenta y siete centavos moneda nacional.

———

Documentos diligenciados por la aduana de la capital durante la primera quincena de Julio de 1896.

Día 1º—Manifiestos de importación 267, pólizas 55, pescantes hidráulicos 1, cargos 5, fiscos 16, almacenaje 19, exportaciones 47, trasbordos 11, sin número 19, faros 20, sanidades 15, puerto y muelle 2, consular 1, arrendamiento 1.

Día 2—Manifiestos de importación 291, pólizas 38, cargos 5, fiscos 9, almacenaje 26, guinches 6, pescantes hidráulicos 1, exportaciones 32, trasbordos 12, sin número 10, faros 22, sanidades 5, puerto y muelle 2, consular 1, arrendamiento 1.

Día 3—Manifiestos de importación 171, pólizas 32, cargos 5, fiscos 5, almacenaje 23, exportaciones 82, trasbordos 17, sin número 7, faros 16, sanidades 4, puerto y muelle 2, derechos de piso 1.

Día 4—Manifiestos de importación 228, pólizas 46, pescantes hidráulicos 46, fiscos 14, cargos 7, almacenaje 19, exportaciones 55, trasbordos 17, sin número 20, faros 78, sanidades 49, puerto y muelle 2, consular 1, arrendamiento 2.

Día 6—Manifiestos de importación 276, cargos 8, fiscos 11, almacenaje 11, pólizas 57, guinches 4, exportaciones 16, trasbordos 16, sin número 10, faros 53, sanidades 37, puerto y muelle 3, prácticos 1, arrendamientos 1.

Día 7—Manifiestos de importación 454, pólizas 65, cargos 6, fiscos 10, almacenaje 36, exportación 43, trasbordos 13, sin número 18, faros 22, sanidades 10, puerto y muelle 3, consular 1.

Día 8—Manifiestos de importación 263, pólizas 56, pescantes hidráulicos 1, cargos 5, fiscos 11, almacenaje 15, exportaciones 41, trasbordos 7, sin número 22, faros 53, sanidades 7, puerto y muelle 2, consulares 2, derecho de piso 1, práctico 1.

Día 10 — Manifiestos de importación 340, pólizas 42, guinches 3, pescantes hidráulicos 1, cargos 3, fiscos 17, almacenaje 20, exportaciones 1, trasbordos 6, sin número 13, faros 128, sanidades 65, puerto y muelle 2, derecho de piso 1, consulares 2, mandamientos 3.

Día 11 — Manifiestos de importación 209, pólizas 48, cargos 4, fiscos 6, almacenaje 22, exportaciones 10, trasbordos 17, sin número 19, faros 69, sanidades 35, puerto y muelle 3, consular 1.

Día 13 — Manifiestos de importación 400, pólizas 83, cargos 8, fiscos 10, almacenaje 4, exportaciones 15, trasbordos 16, sin número 25, faros 37, sanidades 20, puerto y muelle 2, prácticos 7.

Día 14 — Manifiestos de importación 298, pólizas 25, pescante hidráulico 1, cargos 10, fiscos 5, almacenaje 9, guinches 6, exportaciones 36, trasbordos 16, sin número 24, faros 22, sanidades 7, puerto y muelle 3, consulares 3, derecho de piso 1, arrendamiento 1.

Día 15—Manifiestos de importación 299, pólizas 32, cargos 17, fiscos 9, almacenaje 32, exportación 17, trasbordos 10, sin número 32, faros 24, sanidades 11, puerto y muelle 3, consulares 3.

———

ENTRADA DE ULTRAMAR

Bellucia, vapor inglés, de Londres y escalas á Bo dle, con: á J. Bernasconi 25 cajones zapatería, Staudt 20 id jamón, T. Drysdale 1250 cascos cemento, W. Paats 30 bolsas café, Summer 6 cajones vino, Bossi 25 tambores aceite, Seré 109 cajones langostas y pinturas, Orlen 100 id ginebra, A. Estrada 30 id artículos de electro plata y caballería, W. Paats 50 bultos té, Logan 331 cajoneo id, orden 115 id id y 200 id velas, Lockwood 1499 bultos antisárnico, Dougall 125 cajones id, D. Parodi 110 bultos droguería, I. de la armada 401 bultos materiales, R. Bossi 81 id jabón y alambre, M. y Tudor 136 cnts. té, A. Rolón 58 cajones droguería, S. Hecker 1300 bultos pólvora, Walker 3360 cascos cemento, 50 bultos máquinas. á varios 124 bultos materiales y 200 id té y comestibles. De Amberes: Schelp 67 bultos pimienta y arroz, Plate 70 id artículos madera y quincallería, Buxarco 526 id ferretería, T. Drysdale 3600 id ferretería, Pottier 3987 id alambre y cemento.

Luigi Padre, barca italiana de Cádiz á E. Risso, con 363 lastre sal.

Rohde Island, barca americana de Portland á J. y J. Drysdale, con 621.831 pies madera.

Favonius, barca inglesa de New York á Bugge, 1.262.256 pies madera.

ENTRADA DE LOS RIOS

Julio 23. Vapor Labrador, de Montevideo, á Mensajerías fluviales, con 1500 colleras pescado á Galcerán.

Vapor Indio, de Gualeguay, á F. Quintana, con 1086 fardos tasajo, 200 cajones extracto de carne, 21 id harina de carne, 1 casco tripas saladas, 30 fardos cueros potro á F. Quintana.

Vapor Colón, del Salto, á D. Giuliani, con: 2 cajones mercaderías y 1 baúl calzado á Ros y Tobal; 3 baules muestras y un fardo géneros á Expreso Villalonga; 830 fardos tasajo á E. A. Bunge y Bom; 841 fardos tasajo á G. C. Dickinson.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Elegante, de Gualeguay, á F. Quintana.

Anita Medici, de Geliú, á N. Mianovich.

Gaviota, de Nueva Palmira, á V. Mac Lean.

Filomena Pui, de La Paz, á Falco y Chiesa.

Seis fratelli, de Santa Fe, á id.

Joven Tito, de Barranqueras, á id.

Joven Eduardo, de P. Ocampo, á id.

Nueva Camila, de La Paz, á id.

Medoc, de id, á id.

Ems, de Reconquista, á Muñoz y Cam.

Albertito, de La Plata, á J Corbellino.

Pamperito Buenos Aires, de Isla San Fernando, á L. C. Grofigno.

Florida, de id á id.

Caprera, de id, á id

Siempre Simón, de id, á id.

Attilio, de id, á id.

Nueva Chinita, de id, á id.

Precioso, de Gehú, á id.

Wistermayes, de Isla San Fernando, á idem.

Armonía, de id, á id.

Italia, de id, á id.

Robespierre, de id, á id.

Galateo, de Paraná, á id.

Washington, de La Paz, á id.

Cecilia B. de Isla San Fernando, á id.

Nuevo espléndido, de Colón, á id.

Mercey, de Isla San Fernando, á id.

Isola de Lezama, de id, á id.

Nuevo Monte alegre, de La Paz, á id.

Exportación de frutos y productos del país embarcados por los destacamentos del Resguardo, durante el día 22 de Julio de 1896

BUQUE	EXPORTADOR	C'ntidad	ENVASE	ESPECIE	KILOS	DESTACAM.
Resolution	F. Martín	1183	bolsas	maíz	90000	Barracas
Hellenes	»	4155	»	»	295000	»
Castel Dragone	Fusoni P.	—		huesos	55386	»
Martini	T. Rivara	—		»	108140	»
Darwin	Furtado	240	vigas	cedro	10800 m/c	»
Corrientes	A. Belman	538		c. v. salados	12910	»
Uruguay	»	50	fardos	c. lanares	24000	»
»	»	5	»	»	2448	»
Sicily	Warden y Cía.	1595	bolsas	maíz	124100	»
»	»	791	»	»	61270	»
Pfaltz	Lahusen	118	fardos	lana	49998	»
»	»	34	»	»	14450	»
»	»	100	»	»	40963	»
Bellenden	Massurel fils	159	»	»	71478	»
»	Petherh fils	185	»	»	78221	»
»	C. W. Fremery	77	»	»	32237	»
Campinas	A. Belman	109	»	»	60771	»
»	»	54	»	»	14577	»
Golondrina	I. Bernardes	8	»	p. avestruz	790	Dársena
»	C. G. Fósforos	2	cajones	fósforos	426	»
Campinas	B. Altgelt	2305	bolsas	maíz	179875	»
Hellenes	O. Williers	9	fardos	trapos	1800	»
Campinas	E. Mussin	82	»	lana	41593	»
Magdalena	F. Martín	1870	bolsas	maíz	147000	»
Celer	B. Altgelt	1500	»	»	112500	»
Bellenden	Wiengreen	510	»	»	38200	Dique 2
»	E. Hardif	526	»	»	39400	»
Leitrim	B. Agelt	1031	»	»	78800	»
»	Green	300	»	»	22500	»
»	Payton	1580	»	rebacillo	79000	»
»	»	457	»	maíz	34200	»
Tiempo	F. Martín	100	»	papas	6820	»
»	»	641	fardos	alfalfa	28845	»
Waldensian	»	1822	bolsas	maíz	109920	»
Hellaz	L. Camartino	389	»	tortas navo	27755	Dique 1
»	W. Beltran	300		c. v. secos	3240	»
»	S. Zernik	93		c. b. secos	341	»
»	»	8	fardos	c. lanares	1999	»
»	»	10	»	garras	4085	»
»	»	2		c. n. secos	786	»
Río	W. Beltran	760	bolsas	harina	20240	»
»	Guthman	1596	»	maiz	111720	»
»	»	2657	»	harina	116908	»
»	Wiengreen	1500	»	»	66000	»
Hylpa	T. A. Buge y Rom	6638	»	maíz	505495	»
Olaf	I. Bernardes	1522	»	»	100000	Dique 3
»	Guthman	634	»	harina	28000	»

Animales en pie

BUQUE	EXPORTADOR	VAC.	LAN'R	MUL'R	P'CINO
Italia	B. Martelli	55	—	—	—
Cordouan	N. Lecay	—	1599	—	—
Uruguay	C. Becurí	—	133	4	—

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la confección de un mil trescientos uniformes dobles de brin y de quinientas gorras de paño.

Las muestras y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina muestrarios de esta junta (Reconquista 181) de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lúnes 17 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde.

El pago es AL CONTADO.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v-17-A

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN

Licitación para refacciones y blanqueo en el Hotel de inmigrantes de la capital.

Los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 14 de Agosto, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Julio 15 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v-14 A

———

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de

30 días para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, en las siguientes propiedades, de acuerdo con el artículo 10 de la ley número 1917: Centro-América número 1311, General Lavalle número 2520, Independencia número 345, Larrea número 252, Moreno número 1539, Ombú número 538, Paraná número 779, Pozos número 336, Pasco número 170 y San José número 870.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 21 de Agosto á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 21 de 1896.—*José A. García*, pro-secretario. v5a

———

LICITACIÓN

Se llama por segunda vez á licitación y por el término de diez días, para la construcción del desagüe de los ascensores y ampliación núm. 1 del Hospital Rivadavia.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 de Agosto del corriente año, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Julio 22 de 1896.—*Demetrio Sagastume*, secretario. v-3-ag.

———

Ministerio de Hacienda

—

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de treinta días para la confección de vestuarios de verano para veinte y ocho patrones y cuatrocientos treinta y cuatro marineros de las aduanas, compuesto cada uno de las piezas siguientes:

Patrones—Un saco de paño de pura lana, azul oscuro, un pantalón y una gorra con visera de igual paño.

Marineros—Dos blusas loneta, dos pantalones de la misma tela, dos camisetas interiores de algodón rayadas, un par de zapatos de baqueta, una gorra con funda y cinta y con la siguiente leyenda: «Resguardo de aduana» ó «Policía aduanera» en otras, con arreglo á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación que acredite haberse depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta, á la orden de esta Dirección, el 5 o|o del importe de la propuesta.

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinarse el importe total del mismo.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso, no se tomarán en consideración; las propuestas se abrirán el día sábado 25 del mes de Julio próximo á las 2 p. m. en las oficinas de esta dirección, en presencia del directorio, del escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran.

La dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si lo considera conveniente.

Buenos Aires, Junio 26 1896.—*Luis A. Boado*, secretario. v.25.J.

———

Aduana de la capital

—

LICITACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el superior gobierno, llámase á licitación, por el término de treinta días, para la adquisición de un buque pontón, destinado al servicio del destacamento de «Vanguardia», del resguardo de la aduana de la capital, con arreglo al pliego de condiciones que con el expediente respectivo, se encuentra en esta secretaría, á disposición de los señores interesados.

El acto de la licitación tendrá lugar el 31 de Julio próximo, á las 4 de la tarde, con las formalidades de estilo, y en presencia del escribano mayor de gobierno.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que vengan en debida forma, en el correspondiente sello, y acompañados del certificado de depósito que exige la ley en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Administrador de rentas nacionales.

Buenos Aires, Junio 24 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana*, pro-secretario. v-31-j

———

Administración general de contribución territorial y patentes

—

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE 1896

Se avisa á los contribuyentes de las secciones 1ª, 2ª, 4ª, 6ª, 7ª, 8ª, 11, 12, 14, 16 y 18, que desde el 15 del corriente mes se entregarán las boletas y se dará principio al cobro del impuesto de 1896 en el nuevo local de la oficina, Victoria y Paseo Colón.

Buenos Aires, Julio 8 de 1896.—*La Administración*. v-31-J

———

Contaduría general de la Nación

—

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de acuerdo con lo prescrito por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Hugo Soto, ex-empleado de la Dirección de faros, para que en el término de quince días comparezca ante la misma á levantar un cargo formulado contra él.

Contaduría general, Julio 12 de 1896.—*Los Secretarios*. v-27.

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Ramón Molina, ex-empleado de la inspección de faros, para que en el término de quince días se presente en secretaría de la Contaduría general, á levantar un cargo formulado contra él.

Contaduría general, Julio 16 de 1896.—*Los Secretarios*. v-31

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex-contratista de la escuadrilla del Río Negro, don Diego de Castro, para que, dentro del término de quince días, comparezca á levantar cargos formulados contra el mismo.

Contaduría general, Julio 18 de 1896.—*Los Secretarios*. v-2

———

LICITACIÓN

Por disposición del señor presidente de la Contaduría general de la Nación, se llama á licitación por el término de *treinta días* para la confección de libros en blanco, que la Contaduría usará en el año 1897, según el siguiente pliego de condiciones, previniéndose que los interesados deben presentarse á la expresada repartición para ver los modelos y recibir pliegos de condiciones y demás instrucciones que fueren necesarias.

Buenos Aires, Julio 10 de 1896.—*Los Secretarios*. v-10

—

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco para el año 1897.

Las propuestas que se presenten para la confección de libros en blanco para el año 1897, se sujetarán á las siguientes condiciones:

1ª Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: «Licitación para la confección de libros en blanco para la Contaduría general de la Nación en el año 1897, grupo número....» con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 o|o del valor de la propuesta.

2ª Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, pudiendo los proponentes presentarse por uno ó por el total de ellos, pero debiendo hacerse las propuestas por separado, es decir, haciendo una propuesta especial por cada grupo, llenando cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º.—Grupo 1º, libros con papel especial inglés, clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista y con encuadernación igual ó superior á dichos modelos.—Grupo 2º, libros menores papel un poco superior según los modelos que se pondrán á la vista.—Grupo 3º, libros menores con una clase de papel inferior á la anterior (libros de recibos).—Grupo 4º, carpetas, impresiones, etc.

3ª Las propuestas además del precio total expresarán en detalle el precio de cada libro ó de cada especie de artículos.

4ª Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5ª La encuadernación y material que se emplee en la confección de los libros, como asimismo el papel, serán de calidad igual ó superior á los modelos exhibidos.

6º La entrega de los libros deberá efectuarse el 1º de Diciembre próximo ó antes si posible fuera.

7ª Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio, un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

8ª El dueño de la propuesta que fuese aceptada duplicará el importe del certificado hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor presidente de la Contaduría antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá, en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de la multa de que habla la cláusula 7ª. Si los libros no fuesen entregados antes del 1º de Diciembre de 1896 ó en ese día, el contratista perderá el importe del certificado de depósito y pagará una multa de *quinientos pesos moneda nacional.*

11. Las propuestas serán abiertas el día lunes 10 de Agosto de 1896 á las 3 p. m., en el despacho del señor presidente de la Contaduría general de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

12. El pago de los libros se hará al contado después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría general, Julio 8 de 1896.—*Los Secretarios.* v. 10 A.

———

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza por el término de ocho días á contar desde la fecha al capitán del primer batallón del regimiento 10 de infantería don Manuel Villoldo, para que se presente al detall general del ejército á contestar á los cargos que se le hacen en el sumario que instruyo por orden del señor Jefe del Estado mayor general del ejército advirtiéndole que si así no lo hiciere se le seguirá en rebeldía.

Buenos Aires, Julio 22 de 1896.—*Alberto Martínez*, teniente coronel. v-30.

———

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex-director de la fábrica nacional de pólvora, don Federico M. Carulla, para que dentro del término de quince días, á contar desde la fecha, ingrese en Tesorería general la suma de $ 5,478,39 m/n importe del saldo deudor declarado por resolución número 1841 de Abril 29 de 1896.

Contaduría general, Julio 21 de 1896.—*Los Secretarios.*

———

Departamento Nacional de Minas y Geología

Buenos Aires, 10 de Junio de 1896.—Al señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Daniel Victorio Mackinlay, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Larrea 1356, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia y importancia de aluviones auríferos y minerales en el territorio nacional del Chubut, solicita se le conceda un cateo en campo fiscal, inculto y no cercado, en el lote 21, fracción C, sección III, un rectángulo de 2000 metros de ancho por 10.000 de largo, dividido á lo largo por el brazo más occidental del arroyo Lorritos, en la forma indicada en el croquis adjunto. Es justicia.—*Daniel Mackinlay.*

Presentado hoy diez de Julio de mil ochocientos noventa y seis, siendo las cuatro y cuarto p. m. Conste.—*Resta.*

Julio 13 de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 16 de 1896.—Sin perjuicio de terceros y de conformidad con la superior resolución de Julio 1º de 1896, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* v-31

———

Buenos Aires, á diez de Julio del año de mil ochocientos noventa y seis.—Al señor director general del Departamento nacional de minas y geología.—Edmundo Arturo Mackinlay, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Posadas número 432, ante Vd. se presenta y respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de minerales en el arroyo Quem-Quemestreu, del territorio del Río Negro, solicita se le conceda un cateo de cuatro unidades de medida, ó sea un rectángulo de 10000x2000 metros, dejando el arroyo de por medio en la forma indicada en el croquis adjunto. El campo es fiscal, inculto y no cercado. Es justicia.—*E. A. Mackinlay.*

Presentado hoy diez de Julio de mil ochocientos noventa y seis, siendo las cuatro y cuarto p. m. Conste.—*Resta.*

13 de Julio de 1896.—En esta fecha entró al Departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

16 de Julio de 1896.—Sin perjuicio de terceros y de conformidad con la superior resolución de Julio 1º de 1896, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.* v-31

———

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones que necesita el edificio escolar de la escuela número 13 del 16º distrito, calle Santa Fe 9029, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector, que los interesados podrán ver en la secretaría del consejo todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar el día 13 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo se tomarán en consideración las propuestas que vengan en debida forma, ó sea en el respectivo sello y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley.—

Buenos Aires, Julio 13 de 1896.—*El Secretario.* v.13-A

———

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada frente á Martín García y está depositada en la receptoría de rentas nacionales de Victoria, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarla se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

La canoa de que se trata no tiene nombre, está pintada de colorado, tiene una cadena de nueve metros de largo, es de popa chata y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 3 metros 53 centímetros, manga 0.95 centímetros, y puntal 0.39 centímetros.—Buenos Aires, Julio 11 de 1896.—*Luis García.* v11-A

———

VISTA AL INTERESADO

Letra A, número 593. Anriol José, año 1894.
Id, 3345 Alvarez Pedro, año 1894.
Id, 3405, Alfonso Lucio A., año 1894.
Id, 3438, Asilo Naval, año 1895.
Id B, 2796, Bosone, año 1894.
Id, 2447 Brasil Legación, año 1894.
Id, 433, Bennet y Cía, año 1893.
Id, 500, Bossio Carlos, año 1895.
Id, 501, Bossio Carlos, año 1895.
Id, 1178, Barreto Alfredo, año 1896.
Id C, 570 Chodacieviez Robert, año 1893.
Id, 2213, Castro D, año 1894.
Id, 2, Cichero Drago hermanos, 1896.
Id, 2108, Cárdenas Bernabé, año 1894.
Id, 6914, Carlevari Santiago, año 1895.
Id, 2431, Caro Baltasar, año 1896.
Id, 1247, Díaz Adolfo S., año 1895.
Id, 430, Dirks y Dates, año 1896.
Id F, 1528, Ferrocarril Central Norte de Tucumán, año 1893.
Id, 1529, id, id, id, año 1893.
Id, 213, Ferrocarril Buenos Aires Ensenada, año 1893.
Id, 3700, Ferrer Vicente (hijo): año 1894.
Id, 2653, Fouzan Adolfo, año 1894.
Id, 851, Ferrocarril del Oeste, año 1893.
Id, 1364, Florián Antonio, año 1894.
Id, 1504, Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, año 1896.
Id G, 2949, Gari Isaac O., año 1894.
Id, 822, Gamalero Tomás, año 1896.
Id H, 1044, Herrera José, año 1893.
Id, 365, Hernández V. M., año 1894.
Id I, 1594, Iturralde Emilio C. año 1893.
Id, 1495, Yacht Club Argentino, 1895.
Id J. 1430. Jorge A y Santos Jorge, año 1893.
Id K, 3614, Kiel Carlos, año 1894.

Id L, 2197, Lajouane E., año 1894.
Id M, 4829, Molina Ramón, año 1893.
Id, 2653, Martínez Dolores, año 1873.
Id, 3653, Martínez Federico, año 1893.
Id, 1246, Montes de Oca F., año 1893.
Id, 4684, Montero Juan, año 1895.
Id, 1466, Copelo Manuel, año 1895.
Id, 1143, Mantel A., año 1894.

Id, 322, Mamberto Alfredo. año 1894.
Id, 974, Mattei Alfredo, año 1894.
Id, 2487, Marzo y Cía. Julio, año 1894.
Id, 1364, Maresca Luis, año 1896.

Id, 1676, Magdalena Carrera, 1896.
Id N, 3972, Núñez A., año 1893.
Id O, 4208, Otaegui I. F., año 1893.
Id, 3336, Olivera César Ramón, año 1895.

Id P, 3191, Prefecto del Paraná, año 1892
Id, 2040, Podestá Francisco y Cía., año 1893.

Id, 3918, Picasso Manuel, año 1894.
Id, 3601, Pacheco Lucas, año 1894.
Id, 4253, Pontu Jorge, año 1893.

Id, 1755, Paoloantonio y Cía., año 1896.
Id R, 3294, Riachuelo Prácticos, año 1892.

Id, 677, Ramírez Miguel, año 1893.
Id, 3986, Receptoría de Rentas Ajó, año 1893.

Id, 3940, Rivero Francisco, año 1893.
Id, 3586, Rabajo Angela M., año 1893.
Id, 179, Rodenas Luis, año 1893.

Id, 2209, Rodríguez Manuel, año 1894.
Id S, 4598, Sivorí José M., año 1893.
Id, 1283, Sollivella Carlos, año 1894.

Id, 2801, Sainz Hnos., año 1894.
Id, 1646, Sagarrazú Dorotea, año 1894.
Id, 2846, Scotto José, año 1894.
Id, 3534, Soria Fernando, año 1894.
Id T, 1553, Forti José G., año 1894.

Id, 4751, Tornquist Ernesto y Cía., 1895.
Id V, 3431, Villanueva Justo, año 1895.

Id. 3586, Villegas Serafín, año 1895.
Id, 1331, Vila Eduardo, año 1896.

Reposición de sellos

Letra B, número 635, Boyes Guillermo, año 1896.
Id C, 486, Charbonier Ch., año 1895.
Id I, 443, Irazoqui José, año 1896.
Id W, 1080, White Isaac, año 1896.

Id B, 2672, Berabén Alfredo, año 1896.
Id C, 2969, Cristensen Jacobo y Cía., año 1896.

Id F, 2461, Fulle Marcos, año 1896.
Id, 3143, Fosé Juan, año 1896.
Id R, 6963, Russo Francisco, año 1896.

Id W, 2818, Waters Juan, año 1896.
Id F, 3139, Ferrocarriles Buenos Aires Ensenada, año 1896.
Id, 3130, id, Julio 21, id, año 1896.
Id, 3330, id, Córdoba y Norte Oeste, año 1896. v-31

———